



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 510-2023-MDM



Marcavelica, 20 de setiembre del 2023.

VISTOS:

El Expediente N° 2023-0004066, de fecha 14 de agosto de 2023, presentado por el administrado Cesar Martin Adrianzen Estrada, **Proveído N° 5634-2023-MDMGM**, de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 545-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Proveído N° 147-2023-MDM-GAJ**, de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Carta N° 0039-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Expediente N° 2023-0004674**, de fecha 01 de setiembre de 2023, presentado por el administrado Cesar Martin Adrianzen Estrada, **Informe Ampliatorio N° 585-2023/MDM-SGRRHH**, de fecha 01 de setiembre de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Informe N° 608-2023/MDM-GAJ**, de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 6529-2023/MDM-GM** de fecha 15 de setiembre de 2023, de la Gerencia Municipal, **Informe N° 613-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Informe N° 0391-2023/MDM-GPyPTO** de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **Proveído N° 6613-2023-MDM/GM**, de fecha 19 de setiembre de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”* ;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, respecto a la posibilidad de otorgar el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio al personal obrero, sujeto al Decreto Legislativo N° 728, nos remitiremos al Informe Técnico N° 000321-2022-SERVIR/GPGSC, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señaló lo siguiente:

El subsidio por luto se encuentra regulado a favor de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 276 que tengan la condición de nombrados. La normativa del régimen del Decreto Legislativo N.° 728 no recoge beneficio de similar naturaleza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 510-2023-MDM DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DEL 2023

El ordenamiento jurídico vigente establece que los convenios colectivos tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, obligando a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable.

Que, el Decreto Legislativo N.º 728 que regula el régimen laboral privado, no recoge el beneficio de subsidio por luto reconocido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, a favor de los servidores que se encuentran en la condición de nombrados. No obstante, hace referencia a la posibilidad de que dicho derecho se contemple en un convenio colectivo;

Que, asimismo, es importante tener presente que con fecha 02 de mayo de 2021, se publicó la Ley N° 31188 (en adelante la Ley), Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, estableciéndose el marco normativo aplicable para el ejercicio del derecho de la negociación colectiva en las entidades y empresas del Sector Público. De acuerdo con el artículo 1 de la Ley, su objeto es regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 4 de la Ley establece las materias comprendidas en la negociación colectiva, disponiendo que *"Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores"*;

Que, en este marco normativo, la Municipalidad Distrital de Marcavelica emitió la Resolución de Alcaldía N° 221-2022-MDM-ALC, de fecha 03 de junio de 2022, que aprueba el Acta Final de Comisión Paritaria que contiene los puntos del pliego de reclamos aprobado para el Año Fiscal 2023, presentada por los trabajadores empleados y obreros de la Municipalidad Distrital de Marcavelica. Entre los acuerdos aprobados se encuentra el otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio para personal obrero, de acuerdo al siguiente detalle:

ACUERDO

La Municipalidad otorgara dos sueldos por gastos de sepelio por fallecimiento del trabajador, esposa, hijos padres y hermanos a los trabajadores obreros del Decreto Legislativo N°728, los gastos de sepelios deben ser acreditados.

La Municipalidad otorgara dos sueldos por Subsidio por fallecimiento del trabajador, esposa, hijos padres y hermanos a los trabajadores obreros del Decreto Legislativo N°728.

Subsidio solicitado por el señor Cesar Martin Adrianzen Estrada

- De acuerdo con lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, el Señor Cesar Martin Adrianzen Estrada es personal obrero de la entidad, por lo que cumpliría con la primera condición establecido en el citado pacto colectivo para la asignación de dos remuneraciones por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y dos sueldos por subsidio por fallecimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 510-2023-MDM DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DEL 2023



- Asimismo, el administrado solicita subsidio por el fallecimiento de su señor padre, Floro Adrianzen Neira, para lo cual adjunta la partida de defunción (fecha de fallecimiento 18 de julio de 2023). Además, adjunta su partida de nacimiento con lo que acredita el entroncamiento familiar.
- En el mismo sentido, con documento de la referencia d), el Señor Cesar Martin Adrianzen Estrada remite la Boleta de Venta Electrónica con número de serie EB01-16, de fecha 31 de agosto de 2023, emitida a su nombre por la señora Yerika del Carmen Agurto Gonzaga, con la que acredita los gastos de sepelio originados por el fallecimiento de su padre Floro Adrianzen Neira, correspondiente a un ataúd, servicio de capilla, túnica y servicio de carroza (traslado). Sin embargo, esta Gerencia comparte la observación realizada por la Subgerencia de Recursos Humanos, en el sentido de que la Boleta de Venta Electrónica no ha sido emitida por la empresa con la que habría celebrado el contrato de venta de ataúd, capillas, carroza y túnica, Funeraria el Ángel Noblecilla Arismendiz,



En la misma línea, de la consulta RUC 10475770604, que ha realizado esta Gerencia de Asesoría Jurídica, correspondiente a la señora AGURTO GONZAGA YERIKA DEL CARMEN quien ha emitido la Boleta de Venta Electrónica con número de serie EB01-16, que se advierte que no se encuentra, entre sus actividades, el servicio de pompas fúnebres y actividades conexas, teniendo como actividades económicas las siguientes:

Actividad(es) Económica(s):

Principal - 4630 - VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO

Secundaria 1 - 4730 - VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS

Secundaria 2 - 4641 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES. PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO



Que, mediante **Expediente N° 2023-0004066**, de fecha 14 de agosto de 2023, presentado por el administrado Cesar Martin Adrianzen Estrada, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su padre Floro Adrianzen Neira, acaecido el día 18 de julio de 2023, según lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 221-2022-MDM-ALC que aprueba el Acta de Comisión Paritaria para el Año 2023;

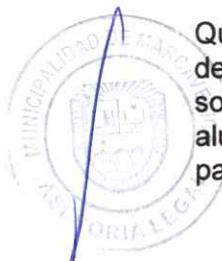
Que, mediante **Proveído N° 5634-2023-MDMGM**, de fecha 14 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, indica al Subgerente de Recursos Humanos, emitir informe respecto a lo solicitado;

Que, mediante **Informe N° 545-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 16 de agosto de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, comunica que el administrado tiene la condición de obrero, encontrándose dentro del régimen de la actividad privada DL 728, concluyendo que su solicitud deberá declararse procedente, teniendo en cuenta el Acta de Comisión Paritaria y la documentación presentada;

Que, mediante **Proveído N° 147-2023-MDM-GAJ**, de fecha 17 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta al Subgerente de Recursos Humanos, que requiera al solicitante como acreditar los gastos de sepelio, tal como lo establece el Pacto Colectivo aludido; presentando Comprobantes de pago, debidamente emitidos, sea boleta o facturas para atender su solicitud respecto a gastos de sepelio;



[Handwritten signature]





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 510-2023-MDM DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DEL 2023



Que, mediante **Carta N° 0039-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 18 de agosto de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, comunica al administrado que en su solicitud presentada, en lo que concierne al pago de subsidio de fallecimiento de su señor padre Floro Adrianzen Neira, se debe acreditar los gastos mediante un comprobante de pago, ya sea boleta o factura, para así cumplir con lo establecido en el pacto colectivo aludido en su solicitud, ya que el contrato de venta adjuntado por su persona no es suficiente para acreditar la realización de los gastos;

Que, mediante **Expediente N° 2023-0004674**, de fecha 01 de setiembre de 2023, el administrado Cesar Martín Adrianzen Estrada, remite la Boleta de Venta Electrónica con número de serie EB01-16, emitido por Yerika del Carmen Agurto Gonzaga con la que acreditaría los gastos originados por el fallecimiento de su padre Floro Adrianzen Neira, correspondiente a un ataúd, servicio de capilla, túnica y servicio de carroza (traslado);

Que, mediante **Informe Ampliatorio N° 585-2023/MDM-SGRRHH**, de fecha 01 de setiembre de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, señala que a folios 4 se observa un contrato de venta – adjuntado por el obrero municipal, con la funeraria EL ÁNGEL de fecha 18 de julio de 2023 y con RUC 100038623091. Sin embargo, a folios 21 se tiene presente (01) copia simple de la boleta de venta electrónica N° EB01-16 de AGURTO GONZAGA YERIKA DEL CARMEN de fecha 31 de agosto de 2023 y con RUC 10475770604, por lo que observa que no hay concordancia entre las empresas contratadas por el obrero municipal, tanto en el nombre como en el RUC; por lo que opina que la solicitud presentada por el obrero Cesar Martín Adrianzen Estrada resulta improcedente;



Que, mediante **Informe N° 608-2023/MDM-GAJ**, de fecha 14 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda:



- *La solicitud de subsidio por fallecimiento de su padre, presentado por César Martín Adrianzen Estrada, resulta **PROCEDENTE EN PARTE**, debiéndosele reconocer **ÚNICAMENTE** dos sueldos por subsidio por fallecimiento de su señor padre Floro Adrianzen Neira, según la liquidación que realice la Subgerencia de Recursos Humanos, siendo **IMPROCEDENTE** en el extremo de su solicitud de reconocimiento de gastos de sepelio, dado que no se encuentran debidamente acreditados.*
- *Se recomienda que previo informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la disponibilidad presupuestal, se emita el acto administrativo declarando procedente en parte la solicitud de subsidio y gastos de sepelio presentado por el señor obrero Cesar Martín Adrianzen Estrada, debiéndose reconocer únicamente dos sueldos por subsidio por fallecimiento, calculadas en base a la remuneración que percibía el administrado al momento en que se configuró el hecho generador del beneficio, fecha de fallecimiento de su progenitor.*



Que, mediante **Proveído N° 6529-2023/MDM-GM** de fecha 15 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Subgerente de Recursos Humanos, realizar nueva liquidación según recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante **Informe N° 613-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 18 de setiembre de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, alcanza cronograma de pago por subsidio de fallecimiento del señor padre del obrero 728 Cesar Martin Adrianzen Estrada, quedando de la siguiente manera:

Handwritten signature





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 510-2023-MDM DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DEL 2023



PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO – CESAR ADRIANZEN ESTRADA		
1	S/. 1025.00 (1° pago de subsidio por fallecimiento)	S/. 1025.00 (2° pago de subsidio por fallecimiento)
TOTAL		S/. 2050.00

Que, mediante Informe N° 0391-2023/MDM-GPyPTO de fecha 18 de setiembre de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye y recomienda lo siguiente:

Que, habiendo analizado el Presupuesto Inicial de apertura del año 2023, informa que en la partida presupuestal 2.2 (pensiones y otras prestaciones) en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, rubro 08 impuestos municipales los gastos se encuentran ya establecidos en base al PIA 2023, y en al cual si se encuentra presupuestado lo solicitado por el trabajador obrero del Régimen Laboral 728 Sr. Cesar Martin Adrianzen Estrada por subsidio de fallecimiento, así mismo indicar que dicho beneficio se pagara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera;



N°	MES	AÑO	MONTO
1	SETIEMBRE	2023	2,050.00
TOTAL			2,050.00

Que, mediante Proveído N° 6613-2023-MDM/GM, de fecha 19 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General proyectar Resolución de Alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de subsidio y gastos de sepelio presentado por el señor obrero Cesar Martín Adrianzen Estrada, debiéndose reconocer únicamente dos sueldos por subsidio por fallecimiento, calculadas en base a la remuneración que percibía el administrado al momento en que se configuró el hecho generador del beneficio, fecha de fallecimiento de su progenitor, de conformidad con los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE en el extremo de su solicitud de reconocimiento de gastos de sepelio, dado que no se encuentran debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el cronograma de pago propuesto por la gerente de Planeamiento y Presupuesto, conforme al siguiente detalle:

N°	MES	AÑO	MONTO
1	SETIEMBRE	2023	2,050.00
TOTAL			2,050.00

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a las áreas competentes de efectuar el pago al administrado a realizar las acciones según sus atribuciones, para dar cumplimiento a lo resuelto mediante la presente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 510-2023-MDM DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DEL 2023

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al interesado y a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Recursos Humanos, así como al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.C. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

